

**ACUERDO 010
DEL 21 DE ABRIL DE 2025**

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LA
UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA**

El Consejo Superior de la Universitaria del Chicamocha en ejercicio de sus atribuciones legales y considerando:

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 1 establece que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 99. Literal e, establece que para el reconocimiento de personería jurídica las instituciones privadas de Educación superior deberán emitir el régimen del personal docente.

Que las prácticas académicas en la Universitaria del Chicamocha son consagradas según el marco normativo nacional que regula el desarrollo de las prácticas en los programas de pregrado, estipuladas en la Ley 789 de 2002. Decretos 933 de 2003, 2376 de 2010, Resoluciones 3546 de 2018 y 623 de 2020 y demás disposiciones.

Que el artículo 25 de los estatutos, funciones del Consejo Superior en el literal d) se enuncia: *“Aprobar los reglamentos estudiantil, investigación, extensión, profesoral, prácticas, internacionalización, de bienestar universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.”*

Que en reunión realizada por el Consejo Superior celebrada el día 21 de abril de 2025 el Consejo Superior de la Universitaria del Chicamocha, en uso de sus facultades estatutarias, aprueba por unanimidad el Reglamento de Prácticas Académicas de la Universitaria del Chicamocha, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente

acuerdo y será de obligatorio cumplimiento para todos los programas académicos de la institución.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Chicamocha,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Reglamento de Practicas Académicas de la Universitaria del Chicamocha, conforme al proyecto presentado a consideración en la parte motiva del presente acuerdo y relacionado a continuación:

TITULO I DEFINICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO: Fijar los lineamientos para el desarrollo de las prácticas profesionales en la Universitaria del Chicamocha.

ARTÍCULO 2. ALCANCE: Las disposiciones aquí consagradas se despliegan para todos los Programas Académicos de la Institución.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN: La práctica profesional se considera como el requisito esencial para finalizar la formación académica, asegurando que cada estudiante demuestre las competencias adquiridas. Esto responde a las necesidades del sector productivo en relación con la oferta académica vigente, consolidando así la pertinencia de los programas académicos de la Universitaria del Chicamocha. Así mismo, permite que el estudiante evidencie sus habilidades y las confronte con el sector productivo, generando una evaluación de estas competencias. En esencia, es una oportunidad para que el estudiante aplique lo aprendido, complementando sus fundamentos teóricos con la experiencia práctica.

Se convierte en un espacio pedagógico donde los estudiantes pueden aplicar sus conocimientos teóricos en un contexto real. Este entorno acerca a estudiantes y docentes a los problemas concretos del sector productivo, integrando elementos teóricos y metodológicos con aspectos

axiológicos y misionales, esenciales para la formación profesional del estudiante de la UNICH.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS: Serán objetivos de la práctica profesional:

1. Estudiar en el sector productivo la aplicación, el desarrollo y la extensión de los conocimientos, aptitudes, habilidades y actividades del estudiante, previamente adquiridos en un programa académico.
2. Contribuir al desarrollo de las actividades del área de Extensión e Internacionalización institucional mediante la interacción con el sector productivo.
3. Llevar a cabo actividades de formación y capacitación continua para la comunidad educativa y empresas de diversos sectores productivos.
4. Realizar actividades formativas permanentes a la comunidad educativa y a las empresas de los diferentes sectores productivos, con el objetivo de fortalecer las competencias y facilitar una inserción exitosa en el mundo laboral.
5. Determinar la relevancia de los conocimientos y contenidos curriculares mediante la evaluación en las organizaciones donde se realiza la práctica, para retroalimentar y mejorar continuamente los programas académicos.
6. Mejorar la calidad de la formación integral, proporcionando al estudiante la oportunidad de interactuar con el entorno laboral de manera complementaria con el proceso educativo.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL O LABORAL
Serán las siguientes:

- a) Las prácticas profesionales o laborales están integradas al plan de estudios de cada programa académico y se integran con otras actividades formativas como laboratorios, trabajos de campo, seminarios y talleres.
- b) El estudiante inscribirá su práctica en el semestre correspondiente, según lo determine el plan de estudios del programa que cursa.
- c) De acuerdo con la naturaleza de cada plan de estudios, estas prácticas constituyen actividades académicas, representadas en créditos y serán objeto de evaluación cuantitativa.
- d) Las prácticas profesionales o laborales son requisito para optar al título en cada uno de los programas profesionales. La finalidad de la práctica

profesional es formativa y se concibe como complemento del aprendizaje académico del estudiante.

- e) La implementación de las prácticas profesionales se realizará a través de convenios y/o contratos de aprendizaje o instrumentos jurídicos análogos y digitales, que garanticen el vínculo empresa – institución y el desarrollo adecuado de las funciones y responsabilidades del practicante y la empresa, en el desarrollo de su práctica.
- f) Para la realización de la práctica, la institución promoverá la suscripción de convenios interinstitucionales con el sector productivo, las entidades estatales (Las entidades públicas, privadas o mixtas, a nivel nacional e internacional) y la comunidad en general. Además, el estudiante podrá gestionar su práctica y generar nuevos convenios. También se conformarán bases de datos de empresas y estudiantes para facilitar el desarrollo de las prácticas, siempre bajo la supervisión del área encargada.
- g) Las prácticas tienen un carácter académico y presentan las siguientes particularidades:
 - 1. Para los contratos de aprendizaje, se aplicará lo contemplado en la Ley 789 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.
 - 2. Para las prácticas profesionales, la fundamentación jurídica será el acta de inicio de prácticas, dispuesta por el área encargada para efectuar el seguimiento correspondiente.
 - 3. En el proceso de prácticas profesionales, para efectos académicos y disciplinarios, el estudiante se acogerá al Reglamento Estudiantil vigente y a las directrices propias de la empresa, sin perjuicio de otros juicios de responsabilidad aplicables. El estudiante inscrito académicamente en la materia de la práctica debe seguir el cronograma de prácticas del semestre establecido por el área correspondiente, el cual será publicado cada semestre en la página web institucional.
- h) El estudiante debe estar matriculado financiera y académicamente y tener EPS.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 6. Seminario bienvenida a la vida laboral: La dependencia encargada de las prácticas, o la que asuma dichas funciones, apoyará la organización de las sesiones de Seminario bienvenida a la vida laboral

realizadas por los docentes responsables del seguimiento al curso de cada semestre. El objetivo de la inducción es socializar, orientar y resolver las dudas de los estudiantes que hayan inscrito o requieran realizar la práctica profesional. La participación en estas inducciones será considerada como parte del seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN ACADÉMICA Y VALIDACIÓN: La inscripción académica se refiere al proceso mediante el cual el estudiante, a través de la plataforma del Sistema Académico, se registra para cursar práctica profesional dentro de las fechas estipuladas por la Institución.

La validación consiste en el desarrollo del curso conforme al tipo de práctica profesional o laboral elegida por el estudiante, y puede llevarse a cabo durante los dos (2) semestres siguientes a la inscripción de esta.

Para lo relacionado con los contratos de Aprendizaje (Ley 789 de 2002 o normas que le modifiquen, deroguen o adicionen) se tendrá en cuenta como última fecha para validar la práctica, la establecida como fecha de terminación del contrato.

PARÁGRAFO 1. En los casos de culminación de los cursos o aplazamiento de semestre, se aplicará lo dispuesto en el reglamento estudiantil (Artículo 48).

PARÁGRAFO 2: Para cursar la práctica profesional, si un estudiante solicita el reintegro después de un aplazamiento superior a un año, deberá realizar un curso de actualización, a menos que presente una certificación de otros cursos o estudios realizados durante ese tiempo. Esta certificación será homologada de acuerdo al currículo vigente.

PARÁGRAFO 3: Para inscribirse y validar el curso, el estudiante debe estar afiliado como cotizante o beneficiario a una EPS o SISBEN, y deberá entregar un certificado de afiliación que no tenga una vigencia mayor a 30 días calendario desde su expedición.

PARÁGRAFO 4: El estudiante deberá definir el tipo de práctica profesional en la cual desea cursar y cumplir con lo establecido para su aprobación.

PARÁGRAFO 5: Para las modalidades de estudio virtual, distancia, dual, híbrida y presencial se hará seguimiento dentro del Sistema Académico.

PARÁGRAFO 6: La calificación de la práctica profesional suma al promedio acumulado una vez se hayan cumplido los semestres académicos de vigencia.

ARTÍCULO 8. ESTABLECIMIENTO DEL PERFIL: De acuerdo con la solicitud presentada por la organización o espacio de práctica y con base en el perfil de egreso de cada programa académico, se establecen los perfiles a los cuales aplican los estudiantes y sobre los que se realizará el proceso de selección.

ARTÍCULO 9. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE: Una vez realizada la selección del estudiante, la Universitaria del Chicamocha procederá a través de una carta de presentación elaborada y firmada por la dependencia encargada, presentará el estudiante a la empresa, de acuerdo con el tipo de práctica profesional a realizar.

ARTÍCULO 10. SELECCIÓN DEL PRACTICANTE: Una vez el estudiante seleccionado, la empresa deberá informar a través del área encargada de prácticas a la universitaria que ya se encuentra aceptado.

ARTÍCULO 11. SEGUIMIENTO DE LA PRÁCTICA: El área encargada de las prácticas realizará el acompañamiento, seguimiento y evaluación del desarrollo de la práctica a través de un profesor capacitado para cada programa. Esto garantiza una comunicación fluida entre el estudiante, la empresa y el área encargada, generando una retroalimentación del proceso llevado a cabo con el estudiante. Esta retroalimentación servirá como insumo para los programas académicos, fortaleciendo su relación e impacto con el sector externo.

Para este seguimiento, el estudiante contará con tres momentos clave: la caracterización de la práctica, el seguimiento del avance de la práctica (incluyendo un plan de mejora, si corresponde) y la evaluación de la práctica (centrada en la evaluación de competencias genéricas).

ARTÍCULO 12. CALIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA: Durante los momentos evaluativos de la práctica establecidos por la Institución, el profesor encargado evaluará al estudiante de manera cuantitativa y cualitativa a lo largo de su etapa de práctica. Para ello, se considerarán como insumos la retroalimentación proporcionada por la empresa (evaluación del

empleador), el proceso de formación llevado a cabo por el estudiante (autoevaluación) y la evidencia de los conocimientos adquiridos durante el programa académico (Evaluación del profesor acompañante). De esta manera, se determinará la respectiva nota final.

PARÁGRAFO 1. Para asegurar una evaluación formativa de los estudiantes, se utilizarán rúbricas que permitan determinar la coherencia entre los aspectos cuantitativos y cualitativos del proceso de formación.

ARTÍCULO 13. LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA NOTA DE PRÁCTICA:

Durante el desarrollo de la práctica, el estudiante deberá diligenciar la información pertinente para cada uno de los momentos evaluativos, en los tiempos estipulados por el área encargada.

El docente encargado deberá reportar la nota final a través del Sistema Académico de los estudiantes que cursan la práctica académica en el semestre en el que se inscribió la práctica profesional.

Excepcionalmente, el docente encargado reportará la nota final de los estudiantes que estén validando sus prácticas en el último período académico de vigencia del curso a la dependencia correspondiente o a quien haga sus veces. El área encargada revisará los reportes emitidos por el docente de prácticas y remitirá la calificación correspondiente a Registro y Control. La nota definitiva se publicará a más tardar en la fecha correspondiente al cierre académico del semestre.

Asimismo, la Universitaria del Chicamocha puede incorporar cursos y talleres de orientación ocupacional y/o competencias genéricas para fortalecer la formación integral de los estudiantes en prácticas, los cuales serán parte de la calificación de las prácticas.

Capítulo III TIPOS DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 14. La Institución establece que la práctica profesional puede realizarse bajo los siguientes tipos:

CONTRATO DE APRENDIZAJE: El Contrato de Aprendizaje es un contrato que la organización patrocinadora celebra con el estudiante para la realización de las labores específicas previamente establecidas y en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se tendrá en cuenta para su desarrollo lo siguiente:

Los contratos de aprendizaje celebrados entre los estudiantes de la Universitaria y las empresas patrocinadoras deberán versar única y exclusivamente sobre su fase práctica o productiva, que tendrá una duración de seis (6) meses, a partir de la firma del contrato.

El aspirante firmará el contrato de aprendizaje, según corresponda el área en el que desarrolle su programa académico de posgrado, pregrado o educación para el trabajo y desarrollo humano, no debe haber hecho contratos de aprendizaje en otros programas de cualquier institución académica, y si se realizó que estos sigan la cadena de formación.

En uso de su autonomía, la Institución a través del área encargada podrá convalidar las actividades realizadas en el contrato de aprendizaje como práctica profesional.

CONVENIOS: Es la realización de actividades que buscan el desarrollo de competencias específicas, misionales y profesionales, que el estudiante realiza en un entorno empresarial, social, institucional o comunitario establecida a través de un Convenio interinstitucional, o de la vinculación directa del estudiante y se podrá enfocar en cualquiera de las siguientes líneas:

PASANTÍA: Práctica que se desarrolla en un entorno empresarial realizando actividades acordes a la disciplina del programa académico.

PRACTICA INTERNA: Práctica que se desarrolla al interior de la Institución realizando actividades acordes a la disciplina del programa académico.

MONITORIA: El monitor es un estudiante seleccionado por su rendimiento académico y/o mérito con un claro perfil de liderazgo, propuesto por los docentes y seleccionado por el Director de Programa o quien haga sus veces, su función es la de apoyar a los programas en el aprovechamiento del tiempo para el trabajo colaborativo e independiente.

ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA: Es aquella en la cual el estudiante mediante consultoría con conocimiento específico en un área brindada a personas naturales o jurídicas constituidas, asistirá de manera técnica a partir de una problemática específica que requiera plantear soluciones a una oportunidad, una necesidad o problema identificado.

Esta opción se presenta cuando un estudiante o grupo de estudiantes, se vincula a una organización de cualquier naturaleza, para realizar proyectos conducentes a la innovación e implementación de mejoras en algún proceso, o procedimiento inherente al campo de su perfil de formación profesional.

PRÁCTICA SOCIAL: Los estudiantes podrán realizar su práctica, mediante la vinculación a proyectos de impacto social que están enmarcados en la proyección social Institucional desarrollando actividades relacionadas con el programa académico y que propendan por el desarrollo social y económico de la población objetivo.

VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL: El estudiante que acredite la práctica académica mediante la validación de su experiencia deberá certificar la vinculación a actividades laborales vigentes que estén relacionadas con el campo de acción del programa académico y nivel de formación cursadas.

ARTÍCULO 15. Los requisitos que debe cumplir el estudiante para la legalización de las prácticas profesionales en sus distintas tipologías, son las siguientes:

1. Inscripción del curso de práctica correspondiente al nivel en que se encuentre desarrollando el estudiante.
2. Presentar a la organización una carta de presentación de la Universitaria del Chicamocha, junto con la documentación que requiera o solicite adicional.
3. Reportar todas las actividades desarrolladas en el sistema de información de prácticas del que dispone la institución.
4. Presentar el informe final del proceso de práctica establecido por la Institución para tal fin.
5. Presentar la documentación adicional solicitada por el docente de prácticas.
6. Presentar carta de certificación de terminación de practica expedida

por la organización, empresa o entidad coordinadora del proyecto.

PARÁGRAFO 1. El procedimiento e información del contrato de aprendizaje, su concesión y seguimiento se ceñirán a la Ley 789 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

PARÁGRAFO 2. En el caso de la tipología de validación de la experiencia laboral, el estudiante que se encuentra trabajando y no esté realizando funciones que tengan relación con su formación, puede pedir un espacio dentro de su empresa de un tercero (que esté legalmente constituida), para que le permitan desarrollar labores relacionadas con el programa académico.

PARÁGRAFO 3. Dentro del proceso del desarrollo de las prácticas académicas el estudiante podrá presentar plan de mejoramiento o proyecto de acuerdo a lo requerido por el programa académico, sin perjuicio del desarrollo de actividades técnicas.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 16. DERECHOS DEL PRACTICANTE: Además de lo consagrado en el Reglamento Estudiantil son derechos del estudiante en su proceso de prácticas profesionales.

1. Conocer oportunamente el Reglamento de Prácticas Profesionales.
2. Recibir apoyo individual o grupal del área encargada para su ubicación, seguimiento y evaluación durante la práctica.
3. Recibir apoyo académico por parte del docente de prácticas y/o personal del área encargada cuando se requiera.
4. Ubicar o conseguir una empresa para el desarrollo de su práctica, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
5. Conocer por parte de la empresa u organización las responsabilidades y actividades a realizar en el desarrollo de su práctica.
6. Desarrollar funciones relacionadas con la formación profesional recibida.

7. Elevar por escrito, peticiones o propuestas respetuosas, ante dificultades o situaciones extraordinarias presentadas en relación con sus prácticas, por intermedio de la dependencia que haga sus veces.
8. Cuando por motivos de fuerza mayor, el estudiante considere dar por terminada la práctica, deberá notificar por anticipado y por escrito su decisión o el área encargada a la empresa y al profesor que acompaña la practica; en el caso de renunciar a un contrato de aprendizaje se deberá tener en cuenta las sanciones que para tal fin tenga dispuestas en Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, bajo la ley 789 de 2002 o las disposiciones.
9. Es deber del estudiante revisar en el Sistema Académico si la nota fue cargada al sistema una vez el profesor o la oficina del área encargada informe la nota definitiva del curso.
10. Tendrá cinco (05) días hábiles para hacer la validación, después de este tiempo no se aceptarán reclamos.

ARTÍCULO 17. DEBERES DEL PRACTICANTE: Además de lo consagrado en el Reglamento Estudiantil son deberes del estudiante en su proceso de prácticas profesionales.

1. Asistir a todas las actividades previas establecidas por la universidad, como talleres y capacitaciones.
2. Cumplir con los horarios establecidos para las prácticas y asistir regularmente.
3. Cumplir con las tareas asignadas en el entorno de práctica, manteniendo un comportamiento ético y profesional.
4. Elaborar informes o registros de las actividades realizadas durante la práctica, según lo requerido por la facultad o programa.
5. Participar en evaluaciones periódicas que puedan ser requeridas tanto por la universidad como por la entidad donde se realizan las prácticas
6. Mantener una buena comunicación con los supervisores académicos y de la entidad donde se realizan las prácticas.
7. Mostrar disposición para aprender y adaptarse a los diferentes entornos laborales.

ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: El reglamento estipula las siguientes obligaciones:

1. Evaluar la pertinencia del perfil de formación del practicante a través de los instrumentos y sistemas diseñados por la Institución.



2. Permitir el Ingreso de los estudiantes seleccionados a sus instalaciones, siempre y cuando porten su documento de identificación.
3. Garantizar que el estudiante cumpla con sus prácticas en funciones directamente relacionadas con su disciplina y el nivel de formación en el que se encuentren.
4. Proporcionar al estudiante la inducción e instrucción requeridos para el desempeño de sus funciones.
5. Proporcionar los medios y recursos necesarios para el desarrollo de la práctica profesional.
6. Garantizar el acceso periódico del profesor asesor de la práctica profesional, designado por la Institución para el seguimiento del estudiante durante el tiempo de la misma.
7. Permitir el desplazamiento del estudiante a la institución en los horarios de clase previa verificación conjunta.
8. Brinda información de la empresa u organización requerida por el área encargada de las prácticas profesionales.
9. Evaluar al practicante dentro de los términos establecidos y con los instrumentos y sistemas diseñados por la Institución.
10. Las demás obligaciones que se deriven del contrato o documento equivalente firmado entre las partes.
11. Retroalimentar a la institución de los estudiantes contratados durante el desarrollo de sus prácticas.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCCHA:

1. Garantizar al estudiante el desarrollo y acompañamiento de sus prácticas profesionales.
2. Dar a conocer a estudiantes y empresas de manera oportuna el Reglamento de Prácticas y sus respectivos procedimientos y seguimiento.
3. Brindar por intermedio del área encargada apoyo individual o grupal al practicante según lineamientos institucionales.
4. Fortalecer el perfil del estudiante frente el escenario laboral vigente y las necesidades propias del sector productivo.
5. Asignar un profesor especializado para el seguimiento y evaluación de las prácticas.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PRÁCTICAS

ARTÍCULO 20. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Dependiendo del nivel de formación que se esté evaluando en la práctica, se establecen parámetros de cumplimiento de acuerdo al listado de ocupaciones por programa y la filosofía de la formación en la que se debe tener en cuenta los perfiles de egreso y los resultados de aprendizaje.

ARTÍCULO 21. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICAS PROFESIONALES: La evaluación de las prácticas profesionales se enmarcan en el Modelo Pedagógico Institucional, donde se plantea una retroalimentación permanente a través de estrategias que permitan identificar las dificultades y generar acciones de mejora para superarlas. A continuación, se describen los criterios de evaluación que sustentaran el éxito de la práctica profesional:

1. Desempeño técnico y aplicación de conocimientos propios de su programa académico.
2. Alcance de los objetivos trazados durante el desempeño de la práctica.
3. Capacidad para enfrentar y resolver problemas que surgieron durante la práctica profesional.
4. Habilidad para contribuir eficazmente con otros miembros del equipo.
5. Eficiencia en la comunicación durante su proceso.
6. Comportamiento profesional y adherencia a estándares éticos.
7. Proactividad y disposición para asumir responsabilidades adicionales.
8. Capacidad para adaptarse a nuevos entornos y situaciones.
9. Contribuciones significativas al lugar de práctica y su relevancia.
10. Recepción y aplicación de la retroalimentación recibida.

CAPÍTULO VI CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 22. Son causales de pérdida de las prácticas de las siguientes faltas:

1. Incurrir en faltas disciplinarias graves conforme el Reglamento Estudiantil, reglamentos de la empresa donde se desarrolla la práctica profesional. La comisión de este tipo de faltas será sancionada con la calificación de cero, punto, cero (0.0) en el periodo de práctica sin

- perjuicio de la aplicación de otras sanciones.
2. No asistir de forma injustificada a los lugares de práctica remitidos por la Institución hasta por tres (3) veces o manifestar sin justificación válida la falta de interés en la práctica profesional (Aplica el proceso de selección llevado a cabo por la empresa).
 3. El incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes en los contratos, convenios o documentos equivalentes que formalicen la práctica académica.
 4. Variar el término del contrato o renunciar sin justa causa, abandonando de esta manera el proceso de formación práctica profesional en la empresa a pesar de haber aceptado previamente las condiciones de la práctica.
 5. Cursar la práctica profesional sin el cumplimiento de los requisitos establecidos el área encargada.

PARÁGRAFO 1. En todos los casos de pérdida de la práctica profesional el estudiante deberá iniciar el proceso nuevamente y se responsabilizará por la búsqueda y vinculación con una empresa u organización en la cual desarrolle su práctica.

CAPÍTULO VII DE LOS CRÉDITOS EN LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 23. VALOR DE CRÉDITOS EN HORAS: La Institución asume los créditos académicos como la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. Un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que incluyen las horas de acompañamiento directo del profesor y las horas de trabajo independiente.

ARTÍCULO 24. DETERMINACIÓN DE CRÉDITOS: La asignación de los créditos de la asignatura de prácticas profesionales, se asumirá de acuerdo con el nivel de formación y el núcleo de conocimiento al que pertenece el programa. De igual manera, se considerará para su desarrollo y seguimiento lo establecido cada uno de los Proyectos Educativos de Programa.

ARTÍCULO 25. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL: Todo el equipo relacionado con el proceso de prácticas profesionales protegerá y velará por la confidencialidad de la información obtenida tanto por las empresas como de los estudiantes de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y los Acuerdos 017 y 018 proferidos por el Consejo Superior por los cuales se emiten las políticas de tratamiento de información y la política de seguridad de la información. El uso de esta información será únicamente el servicio del curso de prácticas profesionales.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA: El presente acuerdo rige partir de su fecha de su expedición.

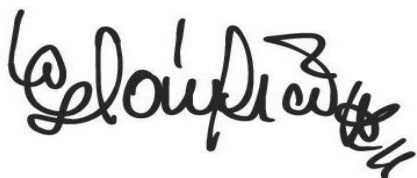
Hasta aquí el presente reglamento de practicas académicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento de Practicas Académicas aprobado y relacionado en el artículo que antecede del presente acuerdo es de difusión, aplicación y cumplimiento obligatorio por toda la comunidad universitaria de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Reglamento de Practicas Académicas aprobado y relacionado en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias a lo aquí establecido.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 21 días del mes de abril de 2025



CLAUDIA HERNÁNDEZ NARANJO
Presidente y Representante Legal



RAFAEL EDUARDO LAMO
Secretario General

Calle 62 # 27-126 Bucaramanga - Colombia
contacto@unich.edu.co / Tel: 318 892 2597 – 6076747144

www.unich.edu.co